

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

AYUNTAMIENTOS

MEJORADA

Por Decreto de Alcaldía número 2 de 2014, de fecha 17 de enero de 2014, se adoptó la siguiente Resolución que se transcribe literalmente a continuación:

Visto que con por resolución de esta Alcaldía de fecha 17 de junio de 2011 se mantuvieron las competencias delegadas en la Junta de Gobierno, siendo dichas competencias delegadas la concesión de licencias que sean competencia de la Alcaldía-Presidencia de este Ayuntamiento según la legislación vigente, salvo las licencias de obra menores.

Visto el retraso que ocasiona la delegación de las licencias de actividad inocuas en la tramitación de los expedientes para su concesión, y en aras a dar cumplimiento al Principio de eficacia que debe presidir el funcionamiento de las Administraciones Públicas según establece el artículo 3 de la ley 30 de 1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, así como al Principio de Celeridad en la tramitación de los expedientes administrativos que recoge el artículo 75 de dicha Ley, y a fin de facilitar la tramitación para la apertura de dichas actividades.

Esta Alcaldía, en uso de las facultades que me atribuyen las disposiciones legales vigentes y, en concreto el artículo 21.3 de la Ley 7 de 1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 43 y 44 del Real Decreto 2568 de 1986 de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, resuelvo:

Primero: Revocar la delegación conferida a la Junta de Gobierno Local, mediante Decreto de fecha 17 de Junio de 2011, para la concesión de Licencias de Actividad Inocuas.

Segundo: Que se publique la presente resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 44.3 del R.O.F., sin perjuicio de su entrada en vigor desde el día siguiente al de la fecha del presente Decreto.

Tercero: Que se de cuenta de la presente resolución al pleno del Ayuntamiento en la próxima Sesión Ordinaria que se celebre.

Lo que se publica para general conocimiento, en cumplimiento de lo previsto por el artículo 44. 3 del Real Decreto 2568 de 1986 de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Mejorada 22 de enero de 2014.- El Alcalde, José María Cuadrado González.

N.º I.-1069